

tiva, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

8125 *ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Eduardo Lucea Marqués y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.277, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Eduardo Lucea Marqués, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra las resoluciones de este Ministerio de 30 de enero y 12 de febrero de 1975, ha recaído sentencia en 14 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Eduardo Lucea Marqués contra resoluciones del Ministerio de Información y Turismo de treinta de enero y doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, las debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

8126 *ORDEN de 18 de febrero de 1977 por la que se declara desierto el Premio Nacional de Literatura de «Poesía en Lengua Catalana, 1976».*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1976 se convoca y se regula la concesión del Premio Nacional de Literatura de «Poesía en Lengua Catalana, 1976».

El día 13 de enero queda constituido el Jurado de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Miguel Cruz Hernández, Director general de Cultura Popular.

Vocales: Excelentísimos señores don Juan Peruchi Gutiérrez, Académico numerario, en representación de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona; doña María Dolores Cabré Montserrat, Catedrático de «Literatura» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Martí Franqués», en representación del Instituto de Estudios Tarraconenses; don Ignacio Bonnin Valls, Catedrático de «Literatura» en el Instituto «Vicens Vives», en representación del Instituto de Estudios Gerundenses, y don Fernando Colas Mateo, Consejero de Número, escritor y poeta, en representación del Instituto de Estudios Ilerdenses; actuando como Secretario el Secretario general de la Dirección General de Cultura Popular, ilustrísimo señor don Emilio López Morillas.

Celebradas las oportunas deliberaciones, el Juzgado acuerda, por unanimidad, declarar desierto el Premio de Literatura de «Poesía en Lengua Catalana, 1976».

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el acta del Jurado, se declara desierto el Premio Nacional de Literatura de «Poesía en Lengua Catalana, 1976».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Cultura Popular y Radiodifusión y Televisión.

8127 *ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Antonia Seguí Vich y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.642, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre doña Antonia Seguí Vich, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de este Ministerio de fecha 18 de septiembre de 1975, ha recaído sentencia en 4 de enero de 1977, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de doña Antonia Seguí Vich contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

8128 *ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre la Entidad mercantil «Salas Especiales, S. A.», y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.703, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la Entidad mercantil «Salas Especiales, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de este Ministerio de fecha 25 de noviembre de 1975, ha recaído sentencia en 17 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Federico José Olivares Santiago, en nombre y representación de «Salas Especiales, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que le impuso la sanción de veinticinco mil pesetas por infracción del Estatuto de Publicidad, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho, habiendo sido parte el Abogado del Estado en nombre de la Administración; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

8129 *ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se otorgan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco», y «José Antonio Primo de Rivera» y el premio hispanoamericano de prensa «Miguel de Cervantes».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente tramitado para la adjudicación de los Premios Nacionales de Periodismo correspondientes al año 1976, regulados y convocados por la Orden de 21 de febrero de 1973; vista la propuesta elevada por el Jurado, cuya